

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 2 de 1977.

Núm. 3595

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. ANATALIA PERERA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 85/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por su esposo Romeo Ascencio Ascencio, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, Febrero diez de mil novecientos setenta y siete.—VISTO: Por presentado el Ciudadano Romelio Ascencio Ascencio, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Anatalia Pérera Hernández de domicilio ignorado, y la pérdida de la Patria Potestad sobre su Menor Hijo Genaro Ascencio Pérera. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno y desé aviso de su inicio a la superioridad. Y por cuanto con la constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Calicanto Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, se demuestra que la demandada Anatalia Pérera Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado, notifíquesele éste proveído a la expresada demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el

Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan en esta Secretaría las copias del traslado, y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, y por autorizado para que en su nombre las oiga y reciba al C. Licenciado José Melquiades Vega Alvarado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, que se editan en esta Capital, por tres veces, de tres en tres días, en vía de notificación a la expresada demandada Anatalia Pérera Hernández.

Villahermosa, Tab., Feb. 11 de 1977.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Teapa, Tab.

EDICTO

**Sr. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Número 1/977, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por René Rodríguez Maldonado, en contra de usted y encargado del registro público y de la propiedad del comercio con fecha siete del mes y año en curso, se dictó un auto que dice:

Teapa, Tabasco, a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTO, por recibido el oficio de cuenta, y expediente 127/976 que remite el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, acúsase recibo al Superior, y por cuanto se insacula al suscrito para conocer de esta causa, avóquese al conocimiento de la misma, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno; por cuanto el demandado, según se desprende de las constancias de autos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose transcribir este proveído, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación produzca su contestación el demandado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; con el mismo fin gírese atento exhorto al Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las incersiones necesarias para que se sirva notificar y emplazar al encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para q. en un término de nueve días produzca su contestación, más cinco por razón de la distancia, apercibiéndolo detenerlo por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y, que de no hacerlo, no volverá

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactiva s/n, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Julián de la Cruz Pérez, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Sin Nombre de esta Ciudad, constante de una superficie de 4,235.34 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 51.25 M. con Agapito Hernández, al Sur 60.00 M. con Juan Méndez, al Este 101.00 M. y 51.00 M. con la Carretera Frontera, al Oeste 101.00 y 51.00 M. con Felipe Méndez y Antonio González; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 6,471.20 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 20/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 28 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

23 — 2

.....
a practicarse diligencia alguna en su busca, y las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, Licenciado José M. Romero Herreras. — Doy fé.— Rúbrica CM. Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Jdo. Mixto
de Primera Instancia.

C. José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que en virtud de la reforma al artículo 4o. de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Consumo de Cerveza, publicada en la Sección 2da. del Diario Oficial de la Federación número 44 de fecha 31 de Diciembre de 1976 y en vigencia el primero de enero de 1977, en donde modifica la participación que por consumo de cerveza se le otorga a las Entidades Federativas y a los Municipios:

SEGUNDO.—Que asimismo en la Reforma del Ordenamiento Legal invocado en el Primer Considerando de este Decreto, se fijan los porcentajes a que tienen derecho los Municipios y corresponde al H. Congreso del Estado, decretar las participaciones destinada a cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco; y

TERCERO.—Que la distribución de estas participaciones debe hacerse en proporción al número de habitantes con que cuenta cada Municipio;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1629

ARTICULO UNICO.—La participación que corresponde a los Municipios por Consumo de Cerveza, se distribuirá en la forma siguiente:

Balancán	4.0%
Cárdenas	12.4%
Cenila	5.1%
Centro	21.1%
Comalcalco	9.0%
Cunduacán	5.8%
E. Zapata	1.4%
Huimanguillo	9.7%
Jalapa	2.1%
Jalpa de Méndez	3.6%
Jonuta	1.7%
Macuspana	9.1%
Nacajuca	2.5%
Paraíso	3.6%
Tacotalpa	2.6%
Teapa	2.6%
Tenosique	3.7%

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete.— Dip. Cirilo Rodríguez Torres, Presidente.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas.

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

Edicto

En el Expediente Civil Número 126/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Oscar García Vargas en contra de su esposa Bartola Arias de la Cruz, con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, Se dictó un auto que dice:— Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo 2do. Partido Judicial del Estado Paraíso, Tabasco, Febrero Diez de mil novecientos setenta y siete.— Vistos como lo solicita el ocurso Oscar García Vargas y apareciendo del cómputo de la Secretaría que la demandada Bartola Arias de la Cruz, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, de conformidad con el Artículo 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijandose en

ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales Compute la Secretaría al término. De conformidad con el Artículo 615 del citado Código publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aparte de ser notificado en la forma prevenida por el Artículo 616.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso. Tabasco, para su Publicación, a los quince días del mes de Febrero de Mil Novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
SAUL DIAZ AVALOS.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Nove-
no Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

A LA C. ISIDRA FERIA MAZARIEGO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 20/977, relativo a la perdida de la Patria Potestad, respecto a los menores Juan Manuel, Jaime Enrique y Alvaro Ignacio Varela Feria, é Incorporación a la Familia de Juan Varela Osorio, con fecha enero veintiseis se dictó un acuerdo, que a la letra se lee y dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Enero veintiseis del año de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el C. Juan Varela Osorio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, Juicio de Perdida de la Patria Potestad, respecto de sus menores hijos Juan Manuel, Jaime Enrique y Alvaro Ignacio Varela Feria, Incorporación a su familia dedichos menores, y la suspensión de la pensión alimenticia que se le viene practicando como trabajador de Petróleos Mexicanos, así como el pago de cotas y gastos que se originen con motivo del presente litigio, en contra de la señora ISIDRA FERIA MAZARIEGO, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 94, 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 405, 407, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública, que la demandada Isidra Feria Mazariago, no fué localizada en este Municipio, ni dieron, se dice, ni se obtuvo razón de su paradero, como lo solocita el actor y con fundamento en el artículo 121 Fracciones II, y III del Código Procesal de la Materia, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán por

tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un plazo de sesenta días a recoger las copias de la demandada, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando como domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, prevenidas que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los estrados.—El término de referencia empezará a contar al día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial.—Se tiene como domicilio de parte del actor la casa marcada con el número cuarenta y uno de la calle León Alejo Tórres de esta Ciudad y autorizando para oír citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. Ruperto Priego Arcos.—Notifíquese y Cúmplase.—Priego Arcos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica.—Doy Fe.— y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia
Teapa, Tab.

E d i c t o

**Sr. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 6/977, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de usted y encargado del registro Público y de la Propiedad del comercio con fecha diez del mes y año en curso, se dictó un auto que dice:

Teapa, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTO, por recibido el oficio de cuenta, y expediente 127/976 que remite el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, acúsase recibo al Superior, y por cuanto se insacula al suscrito para conocer de esta causa, avóquese al conocimiento de la misma, actúese por duplicado, regístrese en el libro de gobierno; por cuanto al demandado, según se desprende de las constancias de autos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose transcribir este proveído, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación produzca su contestación el demandado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; con el mismo fin gírese atento exhorto al Juez Primero de lo civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las incersiones necesarias para que se sirva notificar y emplazar al encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que en un término de nueve días produzca su contestación, más cinco por razón de la distancia, aperciéndolo de tenerlo por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir, citas y notificaciones, y, que de no hacerlo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo S/N, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Alberto Rodríguez Córdova, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la calle José Pagés Llergo de esta Ciudad, constante de una superficie de 2257.81 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 75.00 M. con Zona Federal, Carretera Circuito del Golfo, al Sur 75.00 m. con Nicolás Valenzuela, al Oriente 40.43 M. con Nicolás Valenzuela al Poniente 40.43 M. con Avenida José Pagés Llergo; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 1,209,845.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 28 de los corrientes a las 12.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb. de 1977

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

LIC. JOSE L. PINTADO DE LA FUENTE.

23 — 2

las ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados. — Notifíquese y cúmplase. — Lo proveí y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado Licenciado José M. Romero Herreras. — Doy fé. — Rúbrica CM.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Jdo. Mixto
de Primera Instancia.

José Ramos de la Cruz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E d i c t o

**C. JUANA AGUIRRE MONTALVO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Ud., que en el expediente civil número 38/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el C. Carlos Menendez Avalos, con fecha 1o. del presente mes, se dictó una sententacia que en sus puntos resolutivos dice:

"...Primero.—Es procedente y fundada la acción de Divorcio intentada por el C. Carlos Menendez Avalos y en contra de la señora Juana Aguirre Montalvo.— Segundo.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los señores Carlos Menendez Avalos y Juana Aguirre Montalvo y a que se refiere el acta número 312 del quince de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Municipalidad.— Tercera.— La señora Juana Aguirre Montalvo por ser cónyuge culpable pierde la Patria Potestad de sus menores hijas Orquidea de María Pastora y Camela de María Veronica Menendez Aguirre, quedando éstas bajo la custodia y patria potestad de su padre el C. Carlos Menendez Avalos, pudiendo recuperar la señora la potestad de sus hijas al fallecimiento del cónyuge inocente.— Cuarta.— Con respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no existe nada que resolver al respecto.— Quinta.— Como la señora Juana Aguirre Montalvo resulta cónyuge culpable no podrá volver a contraer matrimonio sino después de transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sententacia.— Sexta.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio pero la demandada como se dijo anteriormente, por resultar cónyuge culpable no podrá volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sententacia.— Séptimo.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolu-

Hilario Pérez Moheno, mayor de edad, con domicilio en la calle José Moreno Irabien No. 93 en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafin Zurita en la Colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 237.50 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.50 metros con la calle de su ubicación, al Sur 9.50 metros con terreno Municipal, al Este 25.00 metros con Miguel Cortazar, al Oeste 25.00 metros con Alfredo Izquierdo Mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., enero 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

tivos de la presente sententacia.— ACTAVO.—Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código Civil en vigor. Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Manuel Pinto Miér y Concha, por ante la Secretaria que autoriza y dá fé. Doy fé.—Firmado. Una firma ilegible. Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Febrero 19 de 1977.

La Secretaria Judicial "E"

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tab.

E D I C T O

Sr. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 7/977, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de usted y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha diez del mes y año en curso, se dictó un auto que dice:

Teapa, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTO, por recibido el oficio de cuenta y expediente 125/976 que remite el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, acúsase recibo al Superior, y por cuanto se insacula al suscrito para conocer de esta causa, avóquese al conocimiento de la misma, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno; por cuanto el demandado, según se desprende de las constancias de autos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario "Presente" editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose transcribir este proveído, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, produzca su contestación el demandado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; con el mismo fin gírese atento exhorto al Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las incersiones necesarias para que se sirva notificar y emplazar al encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que en un término de nueve días produzca su contestación, más cinco por razón de la distancia, apercibiéndolo de tenerlo por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y, que de no hacerlo, no volverá a

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo s/n, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Roberto Sánchez Hernández y María Luisa Hernández Olán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Buena Vista Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 450.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 15.00 M. con Florentino Cupido Mayo, al Sur 15.00 M. con calle Buena Vista, al Oriente 30.00 M. con Manuela Linares y Lilia Hernández A., al Poniente 30.00 M. con Florentino Cupido Mayo y Lilia Hernández de Cupido; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 48,700.00 -(Cuarenta y Ocho Mil Sete cientos Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 28 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.
Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

23 — 2

.....
practicarse diligencia alguna en su busca, y las ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, licenciado José M. Romero Herreras.— Dov fé.— Rúbricas.—CM.

Y para su publicación en el diario Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

C. José Ramos de la Cruz.

3 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En el Expediente Número 674/976, relativo a las Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Asunción Magaña Romero Se dictaron dos proveídos que copiados textualmente dicen:

Villahermosa, Tabasco. Octubre veintuno de Mil Novecientos Setenta y Seis:-- Unico:-- Por presentado el señor Asunción Ascencio Magaña con su escrito de cuenta y anexos y al que se refiere para que especifique si lo que promueve es Información de Dominio o Información Ad-Perpetuam, ya que el trámite es distinto; concediéndole un término de cinco días para ello, caso contrario, hágase devolución de los documentos al promovente o al autorizado para oír citas y notificaciones. Se tiene el despacho número Dos de la casa 306 de la calle 5 de Mayo de esta ciudad como domicilio para oír citas y notificaciones por autorizado al Licenciado Estebán Cortez Pérez.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Con el Segundo Secretario con carácter de interino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández que certifica. Alf. Castillo B.— Una firma ilegible.— Rúbricas.— Villahermosa, Tabasco, Dos de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis:— Por presentado Asunción Magaña Romero, con su escrito de cuenta recibido el doce de noviembre del presente año, aclarando en el mismo que viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio urbano ubicado en la cerrada de Altamirano de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 603.28 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. A como lo solici-

ta el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta capital, a costa del interesado por tres veces en días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijará hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de José del Carmen Milla Ramos, Emilio Corroy Chablé y Lorenzo Mendoza Magaña. Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con las copias simples del escrito de cuenta.— Notifíquese personalmente a las partes, al Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario con carácter de interino, que certifica.— Alf Castillo B.— Una Firma ilegible.— Rúbricas

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en días miércoles, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

LIC. VICENCIO MANDUJANO HDEZ.

2 — 9 — 16

Edicto

SR. MARIANO LOPEZ RANGEL.
DOMDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 246/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ROSA MARIA PEREZ DE LOPEZ, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Villahermosa. Tabasco. Veintitres de Julio de Mil Novecientos Setenta y Seis.— A sus autos el escrito de Rosa María Pérez de López recibido en primero de junio último y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría, y apareciendo que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que se le concedió, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar para todos los efectos legales.— Segundo:— Se abre un término para ofrecer pruebas de diez días que certificará la Secretaría y lo que se notificará al demandado como lo ordena el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, para lo que se expidan los edictos correspondientes que se insertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Primer Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con el Segundo Secretario que certifica.— DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS".

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los ocho días del mes de Septiembre de 1976, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.

.. Lic. Vicencio Mándujano Hernández. ..
2 — 2

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo s/n, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de la señora Encarnación Martínez de Padrón, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero Col. Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie de 154.221.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con Ramón de los Santos, al Sur con Calle 27 de Febrero, al Oriente con Dolores Llovera de Garrido, al Poniente con Calle Niños Héroe y varias propiedades; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 2,441,535.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día 28 de los corrientes a las 11.30 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb. de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.
Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

23 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha he traspasado totalmente mi giro de Taller de reparación de radios y televisores, que tenía ubicado en Galeana No. 106, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: CASA-471222-001 Candelero Sánchez Antonio y cuenta del Edo. PA-688-3.

Dicho traspaso se efectuó al señor Artagerges Márquez Pérez.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 21 de Abril de 1976.
Antonio Candelero Sánchez.